



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. Expte.: PER-486/2022.*

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número PER-486/2022 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2022, y atendido lo siguiente:

*Primero.*– El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «*Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal*», legislación que, actualmente, viene constituida por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, y el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público.

*Segundo.*– El citado artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la oferta de empleo contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que han de proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, con el objetivo de, conforme establece el artículo 69 del citado texto legal, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, medidas entre las cuales se incluye la promoción interna.

*Tercero.*– El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que:

*«Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se registrarán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.*

*3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:*

- A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*
- B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.*
- C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.*
- D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*
- E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*
- F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*
- G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*
- H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.*

*En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.*

*Igualmente con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.*

- I) *Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.*

*Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.*

- J) *Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.*
- K) *Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima, a la seguridad ferroviaria y a las operaciones ferroviarias.*
- L) *Administración Penitenciaria.*
- M) *Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.*
- N) *Acción Exterior del Estado.*
- Ñ) *Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*
- O) *Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

*5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

*Cuarto.*– El artículo 20.Uno.6 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que «No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) *El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*
- b) *Las plazas que se convoquen por promoción interna.*
- c) *Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial».*

*Quinto.*– El artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

*Sexto.*– Con fecha 23 de junio de 2022 la Intervención General ha emitido informe relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y estado de amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2021.

*Séptimo.*– Con fecha 1 de julio de 2022 el Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia ha emitido informe de impacto de género relativo a la propuesta de Oferta de Empleo Público para el Ayuntamiento de Valladolid y las Fundaciones Municipales, correspondiente al año 2022.

*Octavo.*– De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación, en la Mesa General de Negociación, con la representación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valladolid en sus sesiones de 8 de junio de 2022.

En vista de lo cual, atendido que, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

**SE ACUERDA:**

1º.– Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2022 que figura como anexo y disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de las plazas ofertadas, 4 estarán reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de las cuales 1 estará reservada a personas con discapacidad intelectual.



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, 18 de julio de 2022.

*El Concejal Delegado de Planificación y Recursos,  
Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión  
celebrada el día 13 de julio de 2022,  
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA*

**ANEXO****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022****AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS****1.– TURNO LIBRE****1.1.–PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA****RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	AG	A1	10
INGENIERO/A INDUSTRIAL	AE	A1	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA	AE	A1	1
TÉCNICO/A SUPERIOR EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	AE	A1	6
ARQUITECTO/A	AE	A1	3
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	AE	A2	1
ADMINISTRATIVO/A	AG	C1	2
DELINEANTE	AE	C1	2
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOLOGÍA Y ARCHIVÍSTICA	AE	C1	4
BOMBERO/A	AE	C1	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AG	C2	4
<b>TOTAL</b>			<b>42</b>

**1.2.– PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
OFICIAL/A FONTANERO/A	IV	1
OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A EBANISTA	IV	1
OFICIAL/A 2ª PINTOR	IV	1
OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	IV	3
OFICIAL/A DE PAVIMENTACIÓN	IV	3
OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA-CONDUCTOR/A	IV	1
OFICIAL/A DE FOTOCOMPOSICIÓN	IV	1
OFICIAL/A DE FOTOMECÁNICA	IV	1
MECÁNICO/A	IV	2
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>

**2.– PROPUESTA DE PLAZAS A INCLUIR EN PROMOCION INTERNA****2.1.– PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN	A2	2
SARGENTO/A SEIS Y PC	A2	2
SUBINSPECTOR/A PM	A2	4
OFICIAL/A PM	A2	4
CABO SEIS Y PC	C1	4
ADMINISTRATIVO/A	C1	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	5
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

**2.2.– PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
CAPATAZ/A	III	5
OFICIAL/A DE OFICIOS VARIOS	IV	12
<b>TOTAL</b>		<b>17</b>

ANEXO del Acuerdo aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 13-7-2022